



Resolución Directoral

N° 016 -2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO

Lima, 22 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 278-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, emitido por la Unidad de Administración, el Memorándum N° 442-2023/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, emitido por la Unidad de Obras, y el Informe Legal N° 049-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL, emitido por la Unidad de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la normativa aplicable y vigente, se expide la Resolución Directoral N° 009-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 31 de enero de 2023, mediante la cual se autorizó el pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 03 de la prestación Adicional de Obra N° 48, correspondiente al mes de diciembre de 2022, en el marco del Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, por el monto de S/ 20 114,04 (Veinte mil ciento catorce con 04/100 Soles) incluido IGV y reajustes, representando una incidencia específica del 0.005% y una incidencia acumulada del 11.611%, la cual no supera el 15% del monto original del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 175.10 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, mediante Memorándum N° 442-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, la Unidad de Obras, en razón de lo informado por la Unidad de Administración mediante el Memorándum N° 278-2023-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, solicita se rectifique el artículo primero de la Resolución Directoral N° 009-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, considerando que el monto real de la valorización es S/ 21 650,27 (Veintiún mil seiscientos cincuenta con 27/100 soles) incluido IGV;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG) establece que: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG precisa que: *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, la Unidad de Asesoría Legal, a través del Informe Legal N° 049-2023-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, de fecha 20 de febrero de 2023, opina sobre la procedencia de la rectificación del monto para el pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 03 de la prestación Adicional de Obra N° 48, por el error advertido por la Unidad de Obras y la Unidad de Administración, lo cual no altera lo sustancial del acto administrativo recaído en la Resolución Directoral N° 009-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO y que no afecta el sentido de la decisión contenida en dicha Resolución;





Resolución Directoral

De conformidad con lo dispuesto en la norma que crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao, a través del Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA; la Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, que aprueba el Texto Actualizado del Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria dispuesta por el Decreto Legislativo N° 1341; y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 001-2021-VIVIENDA-VMCS/PASLC y modificatorias, contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 009-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO de fecha 31 de enero de 2023, que autoriza el monto de pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 03 de la prestación Adicional de Obra N° 48 del Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, de acuerdo al texto siguiente:

Dice:

“Artículo Primero.- AUTORIZAR el pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 03 de la prestación Adicional de Obra N° 48, correspondiente al mes de diciembre 2022, en el marco del Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, suscrito con el contratista CONSORCIO AGUA SCM, para la ejecución de la Obra: “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, por el monto de S/ 20 114.04 (Veinte mil ciento catorce con 04/100 Soles) incluido IGV y reajustes, representando una incidencia específica del 0.005% y, una incidencia acumulada del 11.611%, la cual no supera el 15% del monto original del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 124, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento”

Debe decir:

“Artículo Primero.- AUTORIZAR el pago de la Valorización de los Mayores Metrados N° 03 de la prestación Adicional de Obra N° 48, correspondiente al mes de diciembre 2022, en el marco del Contrato N° 008-2018/VIVIENDA/VMCS/PASLC, suscrito con el contratista CONSORCIO AGUA SCM, para la ejecución de la Obra: “Sectorización del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la parte alta de Chorrillos: Matriz Próceres – Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima”, por el monto de S/ 21 650,27 (Veintiún mil seiscientos cincuenta con 27/100 Soles) incluido IGV, representando una incidencia específica del 0.005% y, una incidencia acumulada del 11.611%, la cual no supera el 15% del monto original del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 124, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente documento”.



Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución al Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO AGUA SCM, y a la supervisión de la obra, empresa ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C., así como a la Unidad de Administración, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones.



Resolución Directoral

Artículo 3.- Precisar que se mantienen vigentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 009-2023-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO, en tanto no se opongan a la presente Resolución.

Artículo 4. – Encargar a la Unidad de Administración que realice la publicación de la presente resolución en el portal web de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

Firmado Digitalmente
Ing. ALEX WILLY ARACA CCAMAPA
Responsable de la Unidad de Obras (e)
Programa Agua Segura para Lima y Callao